

deberán ser abonadas, en su caso, por terceras e iguales partes por los tres condenados. Por último, José Ramón García Pareja, deberá indemnizar a Angel Díaz Gandasegui, por las lesiones que le causó, en la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) pesetas, ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 30 de Abril de 1990, a efectos de notificación a Jose Ramón García Pareja. Doy fé.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO**

*Sentencia* IV.674

Don Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño.

Doy fé: Que en el Juicio de Faltas nº 1422/88 A seguido en este Juzgado dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Borja Jiménez a que indemnice a José Francisco Martínez Ruiz en la cantidad de 53.389 pesetas y al pago de las costas del Juicio. De tal cantidad que devengará el interes a que se contrae el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil responderá en forma directa la Compañía de Seguros La Unión y el Fenix con cargo a la póliza nº 25.106.9070.

Así por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Borja Jiménez en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 20 de Abril de 1990.— El Secretario.

*Sentencia* IV.675

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño.

Doy fé: Que en el Juicio de Faltas nº 1886/88 C seguido en este Juzgado por Estafa se ha dictado con fecha 5-4-90, sentencia cuya parte despositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Dª Casilda Castillo Manzanedo, y declaro las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fé, El Magistrado-Juez, D. Victor Carrasco Pardiñas.

Y para que sirva de notificación a Casilda Castillo Manzanedo, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 12 de Abril de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA**

*Edicto* IV.657

D. Félix Angel González Losantos, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Dominio núm. 313/89, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, de la mitad indivisa de las fincas que más abajo se expresan, que constituyen una sóla, y a instancia de Dª Mónica Remón Huarte, mayor de edad, casada, farmacéutica y vecina de Tudela, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán, por quien se interesa sean inscritas, en cuanto a la mitad indivisa, a favor de Dª Mercedes, Dª María Carmen, Dª Rosa María, D. José Manuel, Dª María Isabel y Dª Mónica Remón Huerte, como copropietarios, en virtud del título de compra a la anterior dueña y titular registral Dª Carmen Remón Peláez.

Fincas objeto del expediente:

Finca núm. 14. Rústica, heredad de regadío en término de Valdecajar, pago o sitio del Batán, titulada de San Sebastián, en Cervera del Río Alhama. Inscrita al Tomo 188 del Archivo, Libro 49 de Cervera, Folio 182, inscripción 10ª y 11ª.

Finca núm. 1.124 Rústica, heredad de regadío en el pago del Batán, en Cervera del Río Alhama, titulada del Torreón. Inscrita a. Tomo 183 del archivo, Libro 45 de Cervera, folios 15 y 23, inscripciones 5ª y 6ª.

Finca núm. 2. Rústica. Heredad regadío en término de Valdecajar, de Cervera del Río Alhama, denominada la Tablilla, junto a la Balsa. Inscrita al Tomo 216, del Archivo, Libro 69 de Cervera, folio 137, inscripciones 7ª y 8ª.

Finca núm. 1.534. Rústica. Heredad de regadío denominada Huerta del Molino, de Cervera del Río Alhama. Inscrita al Tomo 188, Libro 49 de Cervera, folios 188 y 189, inscripción 4ª y 5ª.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a los causahabientes de la titular registral Dª Carmen Remón Peláez, que resultan desconocidos, para que en el término de diez días comparezcan en el expediente al objeto de ser oídos; citación que se ha acordado practicar a instancia de la promotora a través del presente edicto.

Dado en Calahorra a 20 de Abril de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA**

*Edicto* IV.661

Don Alfonso Tello Abadía, Juez de Primera Instancia número 2 de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio de cognición nº 211 de 1989, seguido a instancia de Sevilla S.A., representada por el Procurador Sr. Varea, frente a Don Antonio Leiva Martínez, mayor de edad y domiciliado en Huesca, C/ Zaragoza nº 19, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 420.058 pesetas, y con esta misma fecha se ha acordado el embargo de los bienes que a continuación se relacionan:

— Una participación indivisa de 10,86% de local en sótano, sito en la calle B, sin número del Polígono 22 de Huesca, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1729, folio 3, finca 25.230.

— Departamento 40, escalera A, piso bajo izquierda, forma parte de la casa de la finca anterior, inscrita al tomo 1729, folio 46, finca 25.308.

— Una participación indivisa del 14,82% de mismo departamento, con acceso por la calle Saturnino López Novoa, inscrito al tomo 1804, folio 216, finca 25.230.

Lo que se hace público al encontrarse el demandado en ignorado paradero.

Dado en Calahorra a 23 de Abril de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**

*Cédula de citación* IV.666

De conformidad con lo acordado en autos de separación matrimonial 219/85, instado por Doña Rosario García Besga; representada por el Procurador Sr. Ojeda contra José Antonio González Gómez, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, se ha acordado señalar para Junta, de conformidad con lo acordado en el art. 1.068 L.E.C., el próximo cinco de Junio a las 12.00 horas a fin de que se adopten las medidas oportunas respecto a la Administración de los bienes y sobre el nombramiento de Contadores que procedan a realizar la partición de los bienes, citándose por medio del presente al demandado Don José Antonio González Gómez, el cual se halla en paradero desconocido.

En Haro, a 20 de Abril de 1990.— La Secretario en funciones.

*Edicto* IV.667

Don José Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido;

hace saber: Que en éste Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 276/90, seguidos a instancias del Procurador Sr. Ojeda Verde en nombre y representación de Don Daniel Calvo Sáiz, mayor de edad, casado con Doña Aurea Arteché Garay, empleado y sin ocupación especial y vecino de Bilbao, sobre inmatriculación de la mitad indivisa de las fincas que se describirán en el registro de la Propiedad y reanudación del acto sucesivo interrumpido de la mitad indivisa restante, en cuantía de 6.362.261 ptas., de la siguiente finca:

— Un pajar en la C/ de las Teñas 4, de la localidad de Ezcaray. Linda por la derecha entrando, con calleja; izquierda, Manuel Alipio y fondo, Río Oja. Tiene una extensión superficial de ciento diez y siete metros cuadrados. Hoy y dado que la descripción data del año 1974, la calle de las Teñas nº 4 es la calle del Río nº 6 y su extensión superficial según el catastro es de 134 m2.

— Un huerto contiguo al pajar descrito anteriormente de mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, que linda por la derecha entrando Manuel Alipio; izquierda, Río Oja y fondo calle de la Estación. Hoy y dado que la descripción data del año 1974, en lugar de la calle de las Teñas nº 6 es la calle del Río nº 8.

En virtud de lo cual se expide el presente edicto, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a ejercitar su derecho las personas ignoradas a quines pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre las fincas y las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, 27 de Abril de 1990.

*Cédula de emplazamiento* IV.668

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de éste Juzgado, Don José Luis Coello Molina; en autos de menor cuantía 292/90 seguidos a instancias de Don Pablo Izco Gastón, representado por la Procuradora Sra. Ana Navarro, contra Bautista Crespo Soto y herencia yacente y demás herederos